



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-2024-MPC

Carhuaz, 04 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ;

VISTOS:

El Informe N° 244-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe N° 155-2023-MPC/GDE/SG-CLYCS/SUBUNIDAD-LE, del Jefe (e) de la Subunidad de Licencias de Funcionamiento de esta Comuna, Informe N° 009-2023-MPC/GDE/SGCLYCS/DESH, del Subgerente de Comercio, Licencia y Control Sanitario de esta Entidad, Informe Legal N°280-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, mediante los cuales solicitan la corrección del Anexo 3, artículo 3°, literal a) de la Ordenanza Municipal N°10-2020-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 30305, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforma a Ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la LOM, establece que el concejo municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la norma antes acotada, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe N°155-2023-MPC/GDE/SG-CLYCS/SUBUNIDAD-LE, el Jefe (e) de la Subunidad de Licencias de Funcionamiento de esta Entidad, informa que se ha detectado un error en el Anexo N° 03, artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPC, en cuanto a su redacción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinantsik Wata, Tsañynawlia Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

Que, con Informe N° 009-2023-MPC/GDE/SGCLYCS/DESH, el Subgerente de Comercio, Licencia y Control Sanitario de esta Entidad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico que existe un error material en la redacción del Anexo 3, artículo 3°, literal a) de la Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 280-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se corrija el error material contenido en del Anexo N° 3°, artículo 3°, literal a) de la Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPC, de fecha 12 de junio de 2020, conforme a lo siguiente:- DONDE DICE: "a) Contar con un espacio mínimo de cincuenta (100 m2) metros cuadrados", DEBE DECIR: "a) Contar con un espacio mínimo de cincuenta (50 m2) metros cuadrados", y recomienda que se eleve al Concejo Municipal para que apruebe la corrección, el mismo que es elevado mediante INFORME N° 244-2024-MPC/GM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, en sesión Ordinaria de fecha 04-04-2024, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CORREGIR EL ANEXO N° 3°, ARTÍCULO 3°, LITERAL A) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2020-MPC

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error material contenido en del Anexo N° 3°, artículo 3°, literal a) de la Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPC, de fecha 12 de junio de 2020, el mismo que queda redactada de la siguiente manera:

"a) Contar con un espacio mínimo de cincuenta (50 m2) metros cuadrados".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación, difusión de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTASO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
12284882

